

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14981.-

VISTO:

El Expediente N° OE-1155-M-2025; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de referencia, el Órgano Ejecutivo Municipal propicia la aprobación del Programa Municipal "Las Mujeres Hacemos".

Que, en fecha 13 de mayo del mismo año, esta comisión recibió a la Subsecretaria de las Mujeres, Señora Alejandra Oehrens, quien acompañada de su equipo técnico expuso de manera presencial los fundamentos y objetivos de la iniciativa.

Que el mencionado programa encuentra sustento en la necesidad de promover el empoderamiento económico de las mujeres en situación de vulnerabilidad y riesgo por violencia de género, reconociendo su impacto positivo en el desarrollo social y en la construcción de comunidades más equitativas.

Que resulta prioritario para esta gestión municipal implementar políticas públicas que fortalezcan la autonomía de las mujeres y contribuyan a mitigar las condiciones de exclusión socioeconómica.

Que la existencia de brechas de género representa una vulneración del derecho al trabajo y desarrollo pleno de las mujeres, además de dificultar el crecimiento económico y social.

Que, de acuerdo a la Declaración de Líderes del G20 del año 2018, la igualdad de género es esencial para el crecimiento económico y para el desarrollo equitativo y sostenible.

Que, en ese entendimiento, resulta importante favorecer y promover el empoderamiento económico de las mujeres, en virtud de ser una de las pocas políticas que promueve tanto la equidad como el crecimiento económico inclusivo y sostenible.

Que, como resultado del trabajo del Observatorio Municipal de Violencia contra las Mujeres (OVcM), en el marco de la Subsecretaría de Mujeres, se produjo el informe anual de datos sobre violencia contra las mujeres de la Ciudad de Neuquén correspondiente al período enero-diciembre 2023.

Que de dicho informe surge que el gran porcentaje de las mujeres que asisten en busca de asistencia, a la Subsecretaría de Mujeres, atraviesan o han atravesado situaciones de violencia económica por parte de sus agresores, impidiéndoles realizar tareas o actividades remuneradas, o despojándolas de los bienes que utilizaban para trabajar, lo cual les imposibilita contar con recursos económicos propios.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, en virtud de lo expuesto, resulta imperioso y urgente el desarrollo de políticas públicas tendientes a lograr mayor autonomía de las personas en situación de violencia por motivos de género, que tiendan a reducir no solo estas situaciones de violencia, sino también la feminización de la pobreza.

Que también se considera impostergable adoptar políticas públicas concretas que permitan crear las condiciones mínimas de autonomía de las mujeres que por sus situaciones socioeconómicas y vinculares se encuentren expuestas a diversas manifestaciones de violencias por motivos de género.

Que, ante estas situaciones que ponen en riesgo su integridad física y psicológica y su autonomía económica y social, resulta importante otorgarles recursos económicos, sociales y culturales que les permitan recuperar y fortalecer las relaciones sociales y comunitarias en las que se insertan sus proyectos de vida, con el objetivo de erradicar aquellas condiciones disvaliosas.

Que, en consecuencia, resulta conveniente crear el Programa Municipal "Las Mujeres Hacemos", cuyo objetivo apunta a fortalecer y potenciar los recursos personales y materiales de las mujeres en situación de violencia de género y vulnerabilidad social, para lograr una salida laboral independiente o que permita una reinserción en el mercado laboral o en la economía social.

Que los objetivos específicos del Programa Municipal "Las Mujeres Hacemos" consisten en articular con entidades educativas públicas y privadas para la capacitación y el fortalecimiento de oficios o conocimientos, además de asistir y acompañar mediante aportes económicos en especie para la adecuada ejecución de la propuesta de actividad económica o comercial de la beneficiaria.

Que los referidos objetivos se concretarán brindando a las mujeres beneficiarias talleres y capacitaciones para acrecentar sus conocimientos, así como la facilitación de bienes necesarios para su emprendimiento, ya sean herramientas, maquinarias, elementos de uso o cualquier otro aporte en especie que se adecue a las necesidades de cada emprendimiento u oficio.

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 17, establece que las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria en la integración y prioridad en la atención de Familia, Niñez, Adolescencia, Tercera Edad y la Discapacidad.

Que, además, la referida norma establece en su Artículo 21 que la Municipalidad de Neuquén promoverá la no discriminación de la mujer, garantizando su participación en el desarrollo municipal como beneficiaria y agente activo, con igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades.

Que, en virtud de lo expresado, existe plena competencia municipal para que el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, lleve adelante el Programa Municipal "Las Mujeres Hacemos" en los términos propuestos.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Subsecretaría de las Mujeres tiene entre sus funciones la de asistir a mujeres en situación de violencia de género y vulnerabilidad social, brindando asesoramiento, patrocinio legal gratuito y acompañamiento psicológico en la ruta crítica de las violencias.

Que, por todo lo expuesto, resulta oportuno y necesario proceder a la aprobación del Programa Municipal "Las Mujeres Hacemos", que completa las funciones de la Subsecretaría de las Mujeres, por los fundamentos hasta aquí esgrimidos.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 064/2025 emitido por la Comisión Interna de Culturas y Gestión Comunitaria fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 10/2025 del día 26 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 11/2025, celebrada por el Cuerpo el 03 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CRÉASE el Programa Municipal "Las Mujeres Hacemos", con el objeto de promover la autonomía de las mujeres en situación de riesgo por violencia de género, debidamente constatada por la Autoridad de Aplicación, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.-

ARTÍCULO 2º): El Programa Municipal "Las Mujeres Hacemos" se desarrollará conforme a lo establecido en el Anexo I que forma parte de la presente ordenanza, comprendiendo su implementación acciones de capacitación y la provisión de insumos, herramientas, equipamiento o maquinaria, destinadas a favorecer la generación de ingresos genuinos por parte de las beneficiarias, con el objeto de reducir los factores de riesgo y la exclusión socioeconómica.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a arbitrar los mecanismos pertinentes y a emitir las normas legales necesarias en el marco de las facultades conferidas, a fin de implementar el programa creado mediante la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º): La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Subsecretaría de las Mujeres, dependiente de la Secretaría de Turismo y Promoción Humana u organismo que en el futuro la reemplace.-

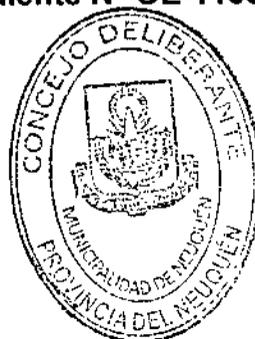
ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° OE-1155-M-2025).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N° 1498A/20
Promulgada por Decreto N° 0826/2025
Expte. N° OE-1155-M-2025
Obs.:

ANEXO I DE LA ORDENANZA N°

Programa Municipal: "Las Mujeres hacemos" de la Ciudad de Neuquén

Fundamentación:

El empoderamiento económico de las mujeres es una condición necesaria para el desarrollo social de una comunidad, lo cual exige reducir las llamadas brechas de género. Actualmente solo el 51.7% de las mujeres argentinas trabaja o busca trabajo (frente a un 70.1% de los varones)¹.

La existencia de brechas de género representa una vulneración del derecho al trabajo y al desarrollo pleno de las mujeres y dificulta el crecimiento económico y social.

Favorecer o promover el empoderamiento económico de las mujeres es una de las pocas políticas que promueve simultáneamente la equidad y el crecimiento económico. Una reducción de las brechas no solo generaría beneficios agregados, sino también mejoras concretas en los ingresos de las víctimas de violencia y su familia. Aumentar la participación de las mujeres en el mercado laboral también brindaría a los hogares una fuente adicional o mayor ingreso, lo cual reduciría la pobreza y desigualdad socioeconómica².

1- Memoria Descriptiva y Antecedentes del Programa "Las Mujeres Hacemos":

La Autoridad de Aplicación asiste desde hace más de tres años a mujeres en situación de violencia de género y vulnerabilidad social, en muchos casos extrema, brindando asesoramiento, patrocinio legal gratuito y acompañamiento psicológico en la ruta crítica de las violencias. Este trabajo se desarrolla de forma territorial, manteniendo redes de trabajo con comisarías, comisiones vecinales, centros de salud, hospitales, etc.

Un gran porcentaje de las mujeres que reciben asistencia del equipo de asistencia integral de la Autoridad de Aplicación, atravesaron situaciones de violencia económica por parte de sus agresores, viéndose imposibilitadas de contar con recursos económicos propios, ya que,

¹ "Informe: La participación de las mujeres en el trabajo, el ingreso y la producción del segundo trimestre de 2022. Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad de la República Argentina". https://drive.usercontent.google.com/download?id=1V__2aeRmZZVEB3NSwF0seDK5lpCiPQ3Q&authuser=0&acrotatPromotionSource=GoogleDriveNativeView

² "El G20 y el empoderamiento económico de las mujeres". Gala Díaz Langou. Directora Ejecutiva. CIPPEC. <https://www.cippec.org/textual/el-g20-y-el-empoderamiento-economico-de-las-mujeres/>.

en muchos casos, no les permiten realizar tareas o actividades remuneradas o les quitan sus herramientas de trabajo. Esto dificulta la salida del círculo de violencia y su posterior reinserción en el mercado laboral.

Estas situaciones se dan, por ejemplo, cuando las mujeres quedan a cargo del cuidado exclusivo de sus hijos e hijas menores de edad, sin tener un ingreso económico fijo y sin recibir las cuotas alimentarias obligatorias por parte del padre de dichos niños y niñas.

También se puede dar la circunstancia de mujeres que por su instrucción y/o edad no puedan acceder a relaciones laborales estables o bajo relación de dependencia que le aseguren sus ingresos, obra social, aportes previsionales, etc.

A todas estas condiciones de vulnerabilidad, debe sumarse que, en su mayoría, estas mujeres viven en lugares alejados del centro de la ciudad, lo cual dificulta aún más el acceso a empleos formales.

Cabe destacar que trabajar no solo cumple la función de sustento económico de las mujeres y su familia, sino que también aporta los siguientes beneficios:

- Permite a las mujeres tomar distancia y alejarse de las situaciones traumáticas vividas y aumentar su autoestima.
- Permite a las mujeres contar con independencia económica, social, psíquica y emocional.
- Permite a las mujeres mejorar sus relaciones interpersonales.

Sin perjuicio de ello, es sabido que el mercado laboral para las mujeres es sumamente desigual, siendo discriminadas por su posición social, aspecto, edad, cantidad de hijos, etc., y esta situación se profundiza aún más, al ser víctimas de violencia de género.

Cabe destacar que muchas de las mujeres a las que se les da asistencia desde la Autoridad de Aplicación, refieren tener oficios o conocimientos previos que les permitirían una salida laboral independiente, mientras que otras poseen gran capacidad para adquirir conocimientos y llevar adelante actividades económicas de forma autónoma. En estos casos es posible favorecer su reinserción laboral, luego de haber atravesado situaciones de violencia de género.

A tales fines, es de suma importancia articular con entidades educativas estatales o privadas a título de colaboración, para fortalecer su conocimiento en oficios y en actividades económicas.

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante de la Ciudad
de Marquén

En la actualidad, la Autoridad de Aplicación, sigue articulando la ayuda económica de emergencia para las mujeres víctimas de violencia de género, con organismos provinciales y nacionales. Sin embargo, muchos de dichos aportes resultan ser por plazos muy acotados.

2.- Objetivo General del Programa:

Fortalecer y potenciar los recursos personales y materiales de las mujeres que atraviesen o hayan atravesado violencia por motivos de género cuya situación de riesgo hubiera sido constatada por la Autoridad de Aplicación y se encuentren en situación de vulnerabilidad social, a los fines de facilitar una salida laboral que permita garantizar su autonomía económica y social.

3.- Objetivos específicos del Programa:

- a) Facilitar el acceso a las mujeres que atraviesen o hayan atravesado situaciones de violencia por motivos de género, a herramientas técnicas, equipamiento, maquinarias y/o insumos, propiciando su autonomía para la implementación de proyectos productivos y actividades económicas, sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente.
- b) Fortalecer proyectos productivos y actividades económicas preexistentes de mujeres que atraviesen o hayan atravesado situaciones de violencia por motivos de género, mediante el acompañamiento técnico y el otorgamiento de recursos, sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente.
- c) Promover la capacitación de mujeres que atraviesen o hayan atravesado situaciones de violencia por motivos de género, articulando con entidades educativas para generar y fortalecer sus habilidades en oficios o conocimientos, novedosos o ya existentes en áreas vinculadas al desarrollo de proyectos productivos o actividades económicas.

4.- Perfil de las Beneficiarias del Programa:

El Programa Municipal "Las Mujeres Hacemos", está destinado a mujeres con residencia o domicilio legal en el ejido de la Ciudad de Neuquén, que estén siendo acompañadas por el equipo psicosocial y legal de la Subsecretaría de las Mujeres, por encontrarse o haberse encontrado atravesando situaciones de violencia basada en motivos de género y/o en la ruta crítica de la misma, de las cuales se desprenden otras situaciones de vulnerabilidad, específicamente económica, social y laboral.

5.- Requisitos para ser beneficiaria del Programa "Las Mujeres Hacemos":

Podrán solicitar el ingreso al programa las mujeres con residencia mínima de un año en la Ciudad de Neuquén, acreditada por los mecanismos que establezca la Autoridad de Aplicación, mayor de 18 años de edad, que estén recibiendo atención por parte del equipo de asistencia integral de dicha entidad.

El ingreso al Programa Municipal "Las Mujeres Hacemos", será compatible con la percepción por parte de la persona solicitante de:

- a) Asignación Universal por hijo o hija.
- b) Asignación Universal por Embarazo para Protección Social.
- c) Asignación por hijo o hija con discapacidad.
- d) Monotributo Social.
- e) Trabajo registrado bajo el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares.

El ingreso al Programa Municipal "Las Mujeres Hacemos" resultará incompatible con la percepción por parte de la persona solicitante de alguno de los siguientes ingresos:

- a) Remuneración por trabajo en relación de dependencia registrado en el sector público o privado.
- b) Subsidio o prestación monetaria no reintegrable con fines de empleo y/o capacitación otorgada por el Estado Nacional o Provincial.
- c) Jubilaciones, pensiones, o retiros de carácter contributivo o no contributivo, sean nacionales, provinciales, municipales.
- e) Prestación por desempleo Nacional o Provincial.

La Autoridad de Aplicación queda facultada para determinar otras circunstancias que determinen la incompatibilidad con los requisitos de ingreso al presente programa.

6.- Ingreso al Programa Las Mujeres Hacemos:

La Autoridad de Aplicación, habilitará el ingreso al Programa Municipal "Las Mujeres Hacemos" en los casos en que la persona solicitante se encuentre en situación de riesgo de violencia por motivos de género y esté recibiendo atención por parte del equipo de asistencia integral de la Autoridad de Aplicación, siempre que cumpla con los requisitos del Programa y realice la correspondiente solicitud y presentación de proyecto.

Las personas que pretendan ser beneficiarias deberán solicitar a la Autoridad de Aplicación la aprobación de un proyecto de emprendimiento, actividad económica y/o oficio, consignando el tipo de actividad que pretende realizar, el presupuesto total del proyecto y las herramientas, maquinarias o insumos solicitados de corresponder. Dicha solicitud y proyecto serán plasmados en la Nota de Solicitud y el Formulario Descriptivo del Proyecto que aprobará la Autoridad de Aplicación.

Lo requerido en la nota de solicitud y el formulario de presentación del proyecto quedarán sujetos al resultado de los informes realizados por las profesionales del equipo de asistencia integral de la Autoridad de Aplicación.

La documentación obligatoria requerida para acceder como beneficiaria del Programa Municipal "Las Mujeres Hacemos" será la siguiente:

a) Original y copia de Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado y el del grupo familiar conviviente.

b) Certificación Negativa de ANSES.

c) Constancia de CUIL/CUIT.

En los casos en que no pueda acreditarse la residencia de la solicitante mediante el domicilio de su DNI, esta podrá acreditar su domicilio de acuerdo a los parámetros que determine la Autoridad de Aplicación.

Junto con la documentación obligatoria indicada precedentemente, la solicitante deberá acompañar:

- Nota de Solicitud.
- Formulario Descriptivo del Proyecto Económico, que oportunamente apruebe la Autoridad de Aplicación en tal sentido.

7.- Modalidad de Aplicación:

7.a) Evaluación de las Solicitudes:

Una vez presentadas las solicitudes y el formulario descriptivo del proyecto económico de la solicitante, el equipo de asistencia integral de la Autoridad de Aplicación realizará una evaluación de viabilidad del mismo, teniendo en cuenta sus oficios y/o conocimientos adquiridos previamente, su sustentabilidad, los recursos disponibles y el lugar en el que podría desarrollarse la actividad, teniendo en cuenta las actividades económicas ya desarrolladas en cercanía.

Una vez realizada la evaluación de viabilidad de cada proyecto, el equipo de asistencia integral de la Autoridad de Aplicación, elaborará un informe de las solicitudes recibidas.

En los casos en que la evaluación resulte favorable a juicio de la Autoridad de Aplicación, el equipo de asistencia integral determinará el tipo de asignación que recibirá la solicitante, en función del tipo de emprendimiento, actividad económica y/o oficio, el que se otorgará en función de la disponibilidad presupuestaria existente.

De acuerdo a las necesidades de cada emprendimiento, las beneficiarias podrán recibir:

- 1) Talleres o capacitaciones para generar, fortalecer y acrecentar conocimientos específicos.
- 2) Bienes consumibles (insumos, elementos de uso, etc).
- 3) Bienes no consumibles (herramientas de trabajo, maquinarias, etc.) que resulten adecuados a la necesidad de cada emprendimiento u oficio.

En los casos en que el informe resulte favorable y una vez determinada la prestación que a criterio del equipo interdisciplinario le correspondería a cada beneficiaria, se iniciará desde la Autoridad de Aplicación un expediente administrativo por cada una de ellas, en el que se agregará la documentación inherente al proceso de evaluación realizado, como así también los subsiguientes informes emitidos en el marco de la ejecución del programa.

7.b) Ejecución del programa:

Concluido el proceso de evaluación y confeccionado el expediente de cada una de las beneficiarias, se procederá a emitir la norma legal correspondiente que apruebe los proyectos económicos que hayan dado resultados positivos con sus presupuestos estimados, previa intervención de la Dirección Municipal de Presupuesto.

En caso de que al proyecto aprobado se le asignen bienes consumibles o no consumibles, a los fines de determinar el tipo de bien a entregar, de manera previa se le dará intervención a la Dirección Municipal de Registros Patrimoniales, u organismo competente que en el futuro la reemplace.

En caso de que se otorguen bienes consumibles, tales como insumos, bienes de uso, que se agoten en el proceso de trabajo del emprendimiento de la beneficiaria, los mismos serán adquiridos y entregados en concepto de aporte no reintegrable, en especie, mediante el decreto correspondiente.

En caso de que se otorguen bienes no consumibles, previo a su entrega y de corresponder, se suscribirá con la beneficiaria un contrato de comodato.

El referido contrato de comodato, contendrá el compromiso de la beneficiaria de mantener y conservar los bienes entregados en perfectas condiciones de uso, siendo de su exclusiva responsabilidad el mantenimiento y limpieza de los mismos para su correcto funcionamiento y preservación de su vida útil. Asimismo, deberá informar el domicilio en el que se encuentra el bien entregado en comodato.

La Autoridad de Aplicación, durante todo el proceso de puesta en marcha del emprendimiento, actividad económica u oficio desarrollado por las beneficiarias, informará a las mismas sobre talleres, cursos y capacitaciones vinculados a marketing digital y ventas para emprendedores, a los fines de sumar herramientas digitales que optimicen sus procesos de comercialización y puesta en el mercado.

Asimismo, en caso de que la beneficiaria realice un emprendimiento, actividad u oficio, relacionado con la manipulación de alimentos, se brindará la capacitación anual obligatoria "Curso de Manipulación de Alimentos", dictado por agentes de la Dirección Municipal de Calidad Alimentaria dependiente de la Subsecretaría de Comercio de la Municipalidad de Neuquén.

El equipo de asistencia integral de la Autoridad de Aplicación se comunicará de manera mensual con las beneficiarias y confeccionará informes sobre la utilización de los bienes entregados, tanto en concepto de aporte no reintegrable, como de comodato, respecto del desarrollo de cada emprendimiento, actividad económica u oficio a cuyo uso o consumo están supeditados.

También podrá evaluar la estrategia de marketing y el nivel de producción de cada proyecto, a fin de determinar la necesidad de brindar capacitaciones sobre dichos aspectos.

Durante toda la ejecución del proyecto el equipo de asistencia integral podrá evaluar el cuidado y mantenimiento de los bienes entregados, elaborando un informe en tal sentido a efectos de ser incorporado a las actuaciones administrativas de cada caso.

6.c) Conclusión del programa:

En caso de que cualquiera de las evaluaciones realizadas durante la ejecución del programa no resulten favorables, desde la Autoridad de Aplicación podrá solicitar a la beneficiaria, en

caso de corresponder, la devolución de los bienes recibidos en comodato a los fines de su preservación.

Dichos bienes podrán ser nuevamente dados en comodato a otra beneficiaria a la que pueda serle de utilidad para proyectos posteriores.

En caso de que la beneficiaria se vea imposibilitada de devolver el bien dado en comodato, debido a caso fortuito, fuerza mayor o por razones ajenas a la responsabilidad de la beneficiaria debidamente acreditado, la Autoridad de Aplicación elaborará un informe fundado al respecto, que dará inicio al procedimiento administrativo de baja del bien que corresponda del patrimonio municipal de acuerdo a la normativa vigente.

En caso de que la evaluación resulte favorable en criterio de la Autoridad de Aplicación, y transcurridos los doce (12) meses de la entrega de los bienes en comodato, el equipo de asistencia integral de la Autoridad de Aplicación, realizará un informe final, y se expedirá en forma expresa sobre la evolución de cada emprendimiento, actividad económica u oficio desarrollado, la sustentabilidad del mismo, y el uso que le fue dado a los bienes entregados en comodato.

En caso de que la evaluación final del emprendimiento desarrollado tenga resultados favorables a juicio de la Autoridad de Aplicación, se podrá hacer la entrega definitiva de los mismos a las beneficiarias, dando por finalizado el contrato de comodato suscripto, quedando facultado el Órgano Ejecutivo Municipal a emitir el correspondiente decreto otorgando dichos bienes en calidad de donación, el que deberá ser comunicado oportunamente al Concejo Deliberante.

Jr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén